

Sra. P. Valenzuela -

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
DIVISION JURIDICA
SVB/JCA/SEZ/MSM/FTD/OGE



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS SERVICIOS DE SALA CUNA PARA FUNCIONARIAS DE MIDEPLAN Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTERIORES.



RESOLUCIÓN EXENTA N°. 0190

SANTIAGO, 15 FEB 2012

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Planificación requiere regularizar y a la vez contratar los servicios de Sala Cuna, a que tienen derecho los funcionarios de esta Secretaria de Estado.

2° Que, es menester tener presente que el derecho a Sala Cuna que asiste a las funcionarias se reconoce - entre otras - como una obligación del empleador y un derecho irrenunciable del funcionario, el cual encuentra su sustento en el inciso final, del artículo 89 del Estatuto Administrativo, el cual dispone que todo funcionario **"tendrá derecho a gozar de todas las prestaciones y beneficios que contemplen los sistemas de previsión y bienestar social en conformidad a la ley y de protección a la maternidad, de acuerdo a las disposiciones del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo."** (art. 203, Código del Trabajo).

3° Que, los servicios de Sala Cuna, durante el año 2011, fueron contratados mediante contratación directa aprobado por la Resolución Exenta N° 0244 de fecha 31 de marzo de 2011 del Ministerio de Planificación, lo anterior debido a que las ofertas en la licitación pública para contratar estos servicios, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0122 de fecha 15 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, fueron declaradas inadmisibles según dio cuenta la Resolución Exenta N° 0228 de 28 de marzo de 2011, del Ministerio de Planificación.

340026242

4° Que, es menester señalar que para el presente año, esta Secretaría de Estado optó por la presente modalidad de contratación, toda vez que durante el año 2011, de las 15 regiones licitadas, sólo en 2 de ellas se presentaron ofertas (2), quedando las mismas inadmisibles según da cuenta el considerando precedente.

5° Que, dada la importancia del tema para las madres funcionarios del Ministerio de Planificación, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.

6° Que resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que están los hijos de los funcionarios desde el mes de enero de 2012 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro.

7° Que, en el caso de las funcionarias que se indicarán se está haciendo uso de los derechos a Sala Cuna, en los establecimientos que al efecto se individualizan, sin que medie pago por los servicios prestados desde el mes de enero de 2012 en adelante. Lo anterior, por haberse terminado los contratos con las Salas Cunas que prestaban estos servicios durante el año 2011.

8° Que, no resulta pertinente provocar un menoscabo de los derechos anteriores por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dichas situaciones a efectos de continuar con la prestación del servicio.

9° Que, mediante Memorandos N°s 033/0034, y N° 033/0064, ambos de enero de 2012, y del Jefe del Departamento de Administración Interna (S), se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Desarrollo de las Personas en que se da cuenta de las madres con derecho al beneficio, establecimientos, roles JUNJI, y otros del caso para proceder a la presente contratación (Memorandos N°s 32-C/12 y 32-C/18, ambos de 2012, del Depto. de Desarrollo de las Personas).

10° Que, atendido los antecedentes presentados por las funcionarios del Ministerio de Planificación, éstos han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso de los niños y niñas, el servicio de Sala Cuna que se presta, entregan la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone ***“todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño”***.

11° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

12° Que existen los recursos necesarios para proceder, por un lado a la regularización y por otro a la contratación según dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria individualizados en los cuadros del resuelvo respectivo, emitidos por la Oficina de Programación Presupuestaria.

Que vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° REGULARÍZASE la contratación directa con las personas Naturales o Jurídicas que se indican, por los servicios de Sala Cuna prestados durante el mes de enero del presente año y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor de los niños y niñas que se individualizan en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICUL A	MONTO TOTAL	Nº CDP
					DESDE	HASTA			
Magaly Sarabia Barraza	Angélica Muñoz Sarabia	Vitamina Plaza Puente Alto	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	23 de enero de 2012	Agosto de 2012	\$400.000	\$1.800.000	890
Fabiola Madrid Droguett	Antonia Valdés Madrid	Sala Cuna Mirasol	8.643.739-2	María Slovena Klaric Casacuberta	16 de enero de 2012	Diciembre de 2012	\$400.000	\$2.600.000	895
Claudia Rocha Díaz	Martín Rojas Rocha	Sala Cuna Maternal	7.207.361-4	Jacqueline Del Carmen Jimenez Mutis	1 de enero de 2012	Marzo de 2012	\$400.000	\$800.000	893
Jeanette Fuentes Cid	Sara Watts Fuentes	Sala Cuna Vitamina Peñalolén	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	1 de enero de 2012	31 de enero de 2012	\$400.000	\$400.000	891
Pamela Velásquez Seaman	Antonia Macz Velásquez	Sala Cuna Grace Garden	6.794.477-1	Berta Romo Concha	1 de enero de 2012	Septiembre de 2012	\$400.000	\$2.000.000	898
Marjorie Madariaga Rojas	Gaspar Guajardo Madariaga	Sala Cuna Vitamina Santander	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	9 de enero de 2012	Diciembre de 2012	\$400.000	\$2.600.000	894
Alejandra Garrido Vidal	Benjamín Vidal Garrido	Sala Cuna Las Araucarias	7.893.599-5	Sandra Campillo Higuera	1 de enero de 2012	Mayo de 2012	\$400.000	\$1.200.000	887
Monique Aliaga Del Herbe	Gabriel Rozas Aliaga	Sala Cuna Grace Garden	6.794.477-1	Berta Romo Concha	1 de enero de 2012	Diciembre 2012	\$400.000	\$2.600.000	896
Nidia Mansilla Borquez	Franco Uribe Mancilla	Sala Cuna Makenke Aike	10.210.217-7	Valeria Guzman Balmaceda	1 de enero de 2012	Junio de 2012	\$270.000	\$1.220.000	88
Marcela Pérez Campos	Isidora Burgos Campos	Sala Cuna Vitamina Santander	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	1 de marzo de 2012	Diciembre de 2012	\$400.000	\$2.600.000	897
Karina Castro Mena	Emilia Parietti Castro	Sala Cuna Reino de Papel	76.773.410-7	Sociedad Educacional Jardín Infantil y Sala Cuna Reino de Papel S.A.	1 de enero de 2012	Septiembre de 2012	\$400.000	\$2.000.000	86
Rocio Astudillo Díaz	Agustín Matus Astudillo	Sala Cuna El Mundo de los Pelusitas	4.673.652-4	Patricia Paz Iñiguez Cerola	1 de enero de 2012	Noviembre de 2012	\$245.000	\$1.895.000	95
Mariela Navarro Quezada	Saúl Clemente Navarro	Sala Cuna Vitamina John Jackson	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	1 de enero de 2012	Agosto de 2012	\$400.000	\$1.800.000	888

2° APRUÉBASE los siguientes términos de referencia comunes para cada una de las contrataciones que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. El Ministerio de Planificación requiere contratar el servicio de sala cuna para los hijos de las madres que tienen derecho al beneficio que el Código del Trabajo les otorga.
- ii. Los proveedores del servicio fueron escogidos por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas el considerando 10° de la presente resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de este Ministerio.
- iii. El servicio de sala cuna, será contratado con aquellos establecimientos que cuenten con empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines infantiles (JUNJI), el cual consiste fundamentalmente en una certificación que entrega dicho organismo, en el cual visa que un establecimiento, donde funciona una Sala Cuna cumple con los requisitos acorde a las normativas vigentes, que cuenta con el personal idóneo que exige la ley y que los materiales didácticos y mobiliario son aptos y apropiados.
- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con empadronamiento JUNJI, presta un servicio estándar, toda vez que constituye un modelo, norma, patrón de referencia para los ofrecidos en este tipo de mercado, estimándose a la vez que el servicio en sí; certificado; ofertado bajo un estándar común a lo que se ofrece en la plaza, y más allá de ofertas y/o promociones especiales que utilizan aquellos que prestan estos servicios para atraer nuevos clientes, constituyen servicios de simple y objetiva especificación.

B).- Requerimientos específicos a la sala cuna.

<ul style="list-style-type: none">• Tener Rol JUNJI (letra a)
<ul style="list-style-type: none">• No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
<ul style="list-style-type: none">• Certificado extendido por la Sala Cuna, indicando el números de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Sala Cuna y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
<ul style="list-style-type: none">• Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel

C).- Modalidad de pago.

El valor mensual **máximo a pagar** por funcionaria de MIDEPLAN, por cada hijo/a, para el año 2012 es de \$200.000, por concepto de matrícula y \$200.000 por mensualidad, en base a jornada completa.

El valor de la matrícula y las mensualidades serán cancelados por el Ministerio, a 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, el Ministerio no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

D).- Forma de pago y readjudicación.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el adjudicatario descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

E).- Formalización de contratos.

i.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

ii.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Compras, y estos términos de referencia, los contratos superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, igualmente se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

iii.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos superiores a 1000 UTM, se formalizarán mediante la respectiva escrituración del contrato y su posterior aprobación por decreto del Ministerio de Planificación.

F).- Terminación anticipada de servicios de sala cuna.

Las obligaciones de pago por parte de MIDEPLAN se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado la autorización para asistir a la Sala Cuna, la funcionaria dejare por cualquier causa de desempeñarse en el Ministerio, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que la sala cuna dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado de los hijos de las funcionarias.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación.

3° AUTORIZÁSE de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con las personas naturales y jurídicas que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que el Ministerio de Planificación contrate los servicios para los hijos de las funcionarias del Ministerio de Planificación que se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

FUNCIONARIA	HIJO/A	NOMBRE SALA CUNA / JARDIN INFANTIL	RUT	RAZÓN SOCIAL	PERIODO MENSUALIDAD		MONTO MENSUAL Y MATRICULA	MONTO TOTAL	N° CDP
					DESDE	HASTA			
Magaly Sarabia Barraza	Angélica Muñoz Sarabia	Vitamina Plaza Puente Alto	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	Total tramitación	Agosto de 2012	\$400.000	\$1.800.000	890
Fabiola Madrid Droguett	Antonia Valdés Madrid	Sala Cuna Mirasol	8.643.739-2	María Slovena Klaric Casacuberta	Total tramitación	Diciembre de 2012	\$400.000	\$2.600.000	895
Claudia Rocha Díaz	Martín Rojas Rocha	Sala Cuna Maternal	7.207.361-4	Jacqueline Del Carmen Jimenez Mutis	Total tramitación	Marzo de 2012	\$400.000	\$800.000	893
Jeanette Fuentes Cid	Sara Watts Fuentes	Sala Cuna Vitamina Peñalolén	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	Total tramitación	31 de enero de 2012	\$400.000	\$400.000	891
Pamela Velásquez Seaman	Antonia Macz Velásquez	Sala Cuna Grace Garden	6.794.477-1	Berta Romo Concha	Total tramitación	Septiembre de 2012	\$400.000	\$2.000.000	898

Marjorie Madariaga Rojas	Gaspar Guajardo Madariaga	Sala Cuna Vitamina Santander	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	Total tramitación	Diciembre de 2012	\$400.000	\$2.600.000	894
Alejandra Garrido Vidal	Benjamín Vidal Garrido	Sala Cuna Las Araucarias	7.893.599-5	Sandra Campillo Higuera	Total tramitación	Mayo de 2012	\$400.000	\$1.200.000	887
Monique Aliaga Del Herbe	Gabriel Rozas Aliaga	Sala Cuna Grace Garden	6.794.477-1	Berta Romo Concha	Total tramitación	Diciembre 2012	\$400.000	\$2.600.000	896
Nidia Mansilla Borquez	Franco Uribe Mancilla	Sala Cuna Makenke Aike	10.210.217-7	Valeria Guzman Balmaceda	Total tramitación	Junio de 2012	\$270.000	\$1.220.000	88
Marcela Pérez Campos	Isidora Burgos Campos	Sala Cuna Vitamina Santander	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	Total tramitación	Diciembre de 2012	\$400.000	\$2.600.000	897
Karina Castro Mena	Emilia Parietti Castro	Sala Cuna Reino de Papel	76.773.410-7	Sociedad Educacional Jardín Infantil y Sala Cuna Reino de Papel S.A.	Total tramitación	Septiembre de 2012	\$400.000	\$2.000.000	86
Rocio Astudillo Díaz	Agustín Matus Astudillo	Sala Cuna El Mundo de los Pelusitas	4.673.652-4	Patricia Paz Iñiguez Cerola	Total tramitación	Noviembre de 2012	\$245.000	\$1.895.000	95
Mariela Navarro Quezada	Saúl Clemente Navarro	Sala Cuna Vitamina John Jackson	76.407.810-1	VITAMINA WORK LIFE S.A.	Total tramitación	Agosto de 2012	\$400.000	\$1.800.000	888

4° DÉJASE constancia que el monto total de cada regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución.

5° PÁGUESE, sin perjuicio de lo señalado en la letra e) del resuelvo segundo de la presente resolución (iii) la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución, previo desglose de la respectiva proporción que corresponda por parte del Departamento de Presupuesto y Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

6° DELÉGASE en la Jefa de la División Administrativa, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, matrículas o mensualidades de lo resuelto en los considerandos 1° y 3° de la presente resolución.

7° REQUIÉRASE a los proveedores señalados en los resueltos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual de los niños beneficiados.

8° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

9° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución a los Programas Presupuestarios 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Presupuesto del Ministerio de Planificación año 2012.

10° REMÍTASE copia de la presente resolución al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Presupuesto y Finanzas, al Servicio de Bienestar, Oficina de Partes y a los funcionario respectivos.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN (S)

Item 22-08-008	ID 165476
Monto CDP 890	\$44.800.000.-
Comprometido	\$26.000.000.-
Presente documento	\$ 1.900.000.-
Saldo sin comprometer	\$17.000.000.-
VºBº Presupuesto M	\$ 10-02-2012

Item 22-08-008	ID 165485
Monto CDP 895	\$44.800.000.-
Comprometido	\$25.200.000.-
Presente documento	\$ 2.600.000.-
Saldo sin comprometer	\$17.000.000.-
VºBº Presupuesto M	\$ 10-02-2012

Item 22-08-008	ID 165490
Monto CDP 893	\$44.800.000.-
Comprometido	\$27.000.000.-
Presente documento	\$ 700.000.-
Saldo sin comprometer	\$17.000.000.-
VºBº Presupuesto M	\$ 10-02-2012

Item 22-08-008	ID 165494
Monto CDP 891	\$44.800.000.-
Comprometido	\$27.400.000.-
Presente documento	\$ 400.000.-
Saldo sin comprometer	\$27.000.000.-
VºBº Presupuesto M	\$ 10-02-2012

Item 22-08-008	ID 165503
Monto CDP 898	\$44.800.000.-
Comprometido	\$25.900.000.-
Presente documento	\$ 2.000.000.-
Saldo sin comprometer	\$17.000.000.-
VºBº Presupuesto M	\$ 10-02-2012

Item 22-08-008	ID 165513
Monto CDP 887	\$44.800.000.-
Comprometido	\$26.600.000.-
Presente documento	\$ 1.200.000.-
Saldo sin comprometer	\$17.000.000.-
VºBº Presupuesto M	\$ 10-02-2012

Item 22-08-008	ID 165519
Monto CDP 894	\$44.800.000.-
Comprometido	\$25.200.000.-
Presente documento	\$ 2.600.000.-
Saldo sin comprometer	\$17.000.000.-
VºBº Presupuesto M	\$ 10-02-2012

Item 22-08-008	ID 165611
Monto CDP 896	\$44.800.000.-
Comprometido	\$25.200.000.-
Presente documento	\$ 2.600.000.-
Saldo sin comprometer	\$17.000.000.-
VºBº Presupuesto M	\$ 13-02-2012

Item	22-08-08	ID 165617
Monto	CDP 88	\$ 1.400.000.-
Comprometido		\$ 0.-
Presente documento		\$ 1.220.000.-
Saldo sin comprometer		\$ 180.000.-
V°B° Presupuesto	H	\$ 13-02-2012

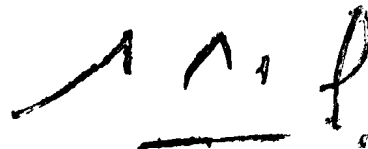
Item	22-08-08	ID 165621
Monto	CDP 897	\$ 44.800.000.-
Comprometido		\$ 25.200.000.-
Presente documento		\$ 2.600.000.-
Saldo sin comprometer		\$ 17.000.000.-
V°B° Presupuesto	H	\$ 13-02-2012

Item	22-08-08	ID 165627
Monto	CDP 86	\$ 2.000.000.-
Comprometido		\$ 0.-
Presente documento		\$ 2.000.000.-
Saldo sin comprometer		\$ 0.-
V°B° Presupuesto	H	\$ 13-02-2012

Item	22-08-008	ID 165637
Monto	CDP 95	\$ 2.400.000.-
Comprometido		\$ 0.-
Presente documento		\$ 1.895.000.-
Saldo sin comprometer		\$ 505.000.-
V°B° Presupuesto	H	\$ 13-02-2012

Item	22-08-008	ID 165643
Monto	CDP 858	\$ 44.800.000.-
Comprometido		\$ 26.000.000.-
Presente documento		\$ 1.800.000.-
Saldo sin comprometer		\$ 17.000.000.-
V°B° Presupuesto	H	\$ 13-02-2012

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



Rodolfo Pavéz Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO